Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-00594-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

Revisada la solicitud de cancelación de la medida cautelar decretada en la presente acción y estudiado el líbelo se evidenció, que si bien, la Litis se trabo en legal y correcta forma y la petición se elevó individualmente por el extremo demandante, lo cierto es, que el proceso se encuentra terminado desde el 18 de febrero de 2021, -fecha en la que se emitiera decisión de fondo que resulto favorable para ambas partes, con lo cual, es dable en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del núm. 10º del Art. 597 del C. G. del P., acceder a lo deprecado como se dispondrá.

1. El levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto, Secretaría proceda de conformidad y **OFÍCIESE**.

2. A costa de la parte solicitante, se ordena previo el pago de las expensas necesarias y las constancias del caso, el desglose del folio 28 de la presente encuadernación, a fin ser entregado a quien lo aportó y peticiona. (Artículo 116 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **029**

HOY: **25 de febrero de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria